



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos -Ley 26.638- (CONCURSO N° 80, MPD)* integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Claudio Martín ARMANDO, en ejercicio de la Presidencia y como vocales el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Javier Aldo MARINO; el señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio TEDESCO y el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

USO OFICIAL

OPOSICION ESCRITA

Postulante DC:

Examen Penal: Plantea correctamente los agravios del caso con buena redacción y atinada mención de jurisprudencia. Cuestiona la no intervención del Defensor de Menores. Se observa un planteo de recusación cuyo modo de introducción resulta cuestionable.

Se asignan veinticinco (25) puntos.

Examen No Penal: El planteo resulta ser muy completo y fundado. Hace mención a la presentación del oficio en los términos del art. 26 de la ley 24.946. Promueve beneficio de litigar sin gastos que resultó incompleto.

Se asignan treinta y ocho (38) puntos.

Puntaje Total: sesenta y tres (63) puntos.

Postulante CV:

Examen Penal: Introduce un correcto desarrollo de agravios con suficiente fundamentación. La cita del fallo “Fernández, Ana María” no se vincula al caso. Menciona una violación al principio de la garantía del juez natural con insuficiente desarrollo.

Se asignan veintiún (21) puntos.

Examen No Penal: La presentación tiene un correcto desarrollo de los agravios aunque algo escueto y desordenado. Promueve por separado beneficio de litigar sin gastos bien fundamentado.

Se asignan treinta y dos (32) puntos.

Puntaje Total: cincuenta y tres (53) puntos.

Postulante DM:

Examen Penal: El planteo cumple mínimamente con la finalidad de la presentación aun cuando no rebate en forma suficiente los argumentos de la resolución que cuestiona. Invoca en forma confusa la garantía del plazo razonable.

Se asignan diecisiete (17) puntos.

Examen No Penal: El escrito resulta inconsistente e ineficaz. Se formula una acción de amparo insuficiente en tanto, en primer lugar, no señala de manera expresa y clara contra qué autoridad es interpuesta. Sólo postula la declaración de inconstitucionalidad de una norma. En segundo lugar, omite la interposición de una medida cautelar.

Se asignan diez (10) puntos.

Puntaje Total: veintisiete (27) puntos.

Postulante ES:

Examen Penal: El planteo es correcto aun cuando no funda de manera acabada los agravios que formula y soslaya la exigencia de la intervención de los menores o su representante.

Se asignan diecinueve (19) puntos.

Examen No Penal: El escrito tiene un buen desarrollo en su presentación en la que debe destacarse fundamentalmente el pedido de declaración de inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986.

Se asignan treinta y siete (37) puntos.

Puntaje Total: cincuenta y seis (56) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante FE:

Examen Penal: El planteo expresa correctamente los agravios con adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. Sin embargo debe señalarse que la forma elegida del recurso de reposición, si bien con apelación en subsidio, no advierte que la incidencia había tenido sustanciación.

Se asignan veintiún (21) puntos.

Examen No Penal: El escrito contiene un adecuado desarrollo de los agravios, realizado en forma clara y ordenada, con citas correctas. Presenta el beneficio de litigar sin gastos.

Se asignan treinta y siete (37) puntos.

Puntaje Total: cincuenta y ocho (58) puntos.

OPOSICION ORAL

Dra. Smaldone:

Se destaca que advirtió algunas líneas de defensa posibles. El tratamiento de sus planteos resultó un tanto genérico y con escasas citas normativas y jurisprudenciales. Sin perjuicio de ello, la presentación fue, aunque mínimamente, fundada en forma suficiente. Exhibe un discurso convincente.

Se le asignan quince (15) puntos.

Dr. Zambiazzo:

Presentó una exposición ordenada. Se pondera, entre las varias líneas de defensa postuladas y desarrolladas, la solicitud de la falta de mérito. Efectuó citas jurisprudenciales acertadas. Sin perjuicio de ello, se advirtió un tratamiento genérico de las cuestiones planteadas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Dr. Rosset:

Planteó diversas líneas de defensa. Realizó un desarrollo pormenorizado de cada uno de los temas tratados. Efectuó citas jurisprudenciales nacionales e internacionales correctas para cada uno de los puntos abordados. Propuso soluciones normativas en relación a la ley de trata y la correspondiente excusa absolutoria.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Dr. Lanaro Ojeda:

Identificó distintas líneas de defensa aunque con escaso desarrollo de cada una de ellas. Realizó citas jurisprudenciales correctas. Exhibió escasa fuerza convictiva en su discurso.

Se le asignan quince (15) puntos.

Dr. Gueler:

Se apartó de la consigna al formular una exposición excesivamente coloquial. Detectó algunas líneas de defensa que no logró desarrollar adecuadamente. Se evidencia confusión al abordar los elementos de la teoría del delito relacionados con la voluntad de realización del tipo.

Se le asignan doce (12) puntos.

Claudio Martín ARMANDO

Presidente

Ricardo Antonio RICHIELLO

Javier Aldo MARINO

Ignacio TEDESCO

Santiago GARCIA BERRO

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos -Ley 26.638- (CONCURSO N° 80, MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de dos mil quince, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Alejandro SABELLI